



C I R C U L A R CSJQUC23-2

Fecha: 13 DE ENERO DE 2023

Para: JUECES ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO ADMINISTRATIVO DE QUINDÍO

De: PRESIDENTE CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE QUINDÍO

Asunto: REDISTRIBUCIÓN DE PROCESOS AL JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DE ARMENIA

Señores Jueces Administrativos

Mediante el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, previa propuesta de esta Seccional, el H. Consejo Superior de la Judicatura dispuso, entre otras decisiones, la creación con carácter permanente de un nuevo juzgado administrativo en el Distrito Judicial Administrativo de Quindío.

El Acuerdo PCSJA22-12026 en su artículo 11, dispuso:

ARTÍCULO 11°. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. *Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales.*

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada circuito y/o sección según corresponda, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia.

Parágrafo. *Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.*

En consecuencia, con el fin de poder adelantar la redistribución de procesos ordenada se solicita que antes del 17 de enero de 2023, se adelanten las siguientes actividades:

- 1- Registrar en el SIERJU la información correspondiente al último trimestre del año 2022

- 2- Remitir a esta Corporación una relación de los procesos, en las condiciones del artículo 11 en cita, susceptibles de ser objeto de redistribución al nuevo juzgado. La relación debe contener: No. de orden, número de radicación del proceso, fecha de radicación, clase de proceso, identificación de las partes y número de cuadernos y de folios.

Con base en la anterior información esta Corporación establecerá la carga promedio de los despachos de este distrito y procederá a determinar, en forma ponderada, el número de procesos e individualizará los que deban ser enviados al nuevo juzgado.

Cordialmente,



JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS
Presidente

CSJQ JAC